

ARTÍCULO 1º. Derogar la Resolución del entonces Secretario de Personal y Política de Recursos Humanos N° 7/14, de conformidad con los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Aprobar la forma de acreditación de la condición de agente autoasegurado que como Anexo I (IF-2018-29927791-GDEBA-SSCHMJGM) integra la presente.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el procedimiento de denuncia de siniestro o contingencia que como Anexo II (IF-2019-08390576-GDEBA-SSCHMJGM) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º. Aprobar el procedimiento de cálculo de la Incapacidad Laboral Temporaria (ILT) que como Anexo III (IF-2019-08390487-GDEBA-SSCHMJGM) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5º. Establecer que, cuando el agente concurra al procedimiento ante las Comisiones Médicas Jurisdiccionales de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo con letrado patrocinante particular, los emolumentos devengados por la actuación profesional oficiosa del letrado deberán fijarse en un cinco por ciento (5%) de monto convenido para el agente.

La factura del letrado deberá ser presentada ante la Dirección General de Administración o quien haga sus veces del Organismo empleador.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar a los Organismos previstos en el artículo 1º del Decreto N° 923/14, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Jorge Maggi, Subsecretario

ANEXO I

Acreditación de la condición de Agente Autoasegurado

1-Las áreas de personal de cada Organismo incluido en el autoseguro, en los alcances señalados en el artículo 1º del Decreto N° 923/14, y que hayan formulado el correspondiente trámite de incorporación a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, deberán entregar a los agentes que revisten en ellos, credenciales que acrediten su cobertura.

Dicha credencial podrá ser descargada del portal rrhh.gba.gov.ar que integra y complementa el Sistema Provincial de Administración del Personal (SIAPE).

2-Los agentes de la Administración Pública Provincial, podrán asimismo obtener el instrumento que acredite la cobertura bajo la forma de credencial, ingresando y descargando la misma por el portal rrhh.gba.gov.ar del sistema SIAPE y desplegar el link Autoseguro/Credencial.

El agente deberá llevarla consigo durante el desempeño de sus labores y en el traslado desde y hasta su lugar de trabajo.

ANEXO II

Formalización de Denuncia de Siniestro. Procedimiento.

1-El agente que sufra un accidente de trabajo in itinere, en los términos de la Ley N° 24.557, su jefe inmediato o quien tome conocimiento del mismo, deberá comunicarse telefónicamente al número 0800-333-1333 de Coordinación de Emergencias Médicas (CEM), de acceso gratuito, que se encuentra al dorso de la credencial que acredita la cobertura, para informar dónde y cómo ocurrió, así como también el tipo de lesión sufrida y solicitar asistencia.

Si el agente sufre un accidente de trabajo o enfermedad profesional en los términos de la Ley N° 24.557, deberá el jefe inmediato o quien tome conocimiento de la contingencia, comunicarse telefónicamente al CEM, para informar dónde, cuándo y cómo ocurrió, así como también el tipo de lesión sufrida o enfermedad padecida y solicitar asistencia.

Del mismo modo, los agentes de la administración están obligados a comunicar al Organismo Sectorial de Personal, o quien haga a sus veces, los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales o accidentes in itinere que sufran (artículo 31 apartado 3 inciso e) de la Ley N°24.557).

2-Provincia ART S.A recibirá las denuncias a través del 0800-333-1333, le asignará un número que le será informado al denunciante y derivará al agente al prestador de atención médica más adecuado para la patología a tratar.

El derecho a las prestaciones comienza a partir de la realización de la denuncia (artículo 43 de Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557). El trabajador accidentado recibirá inmediatamente las prestaciones en especie por el prestador médico asignado.

3-El Organismo Sectorial de Personal o el que haga sus veces, deberá completar la denuncia del accidente o enfermedad del agente, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) hs. de haber tomado conocimiento de la contingencia (artículos 31 apartado 2° inciso c) de la Ley N° 24.557 y Anexo I de la Resolución SRT N° 1.604/07).

A tal efecto deberá ingresar en el portal www.rrhh.gba.gov.ar, y presionar el link que redirecciona a la página web de Provincia ART. S.A. www.provinciart.com.ar, a fin de completar la denuncia. Deberá ingresar con usuario y contraseña asignado por la Subsecretaría de Capital Humano.

4-Notificada a Provincia ART S.A., del accidente de trabajo o la enfermedad profesional por medio del agente o de un tercero, habilitará en su página web, el formulario de denuncia a los efectos de cumplimentar la información complementaria, por parte del Organismo empleador y notificará por e-mail al mismo la registración del accidente de trabajo.

Asimismo, Provincia ART S.A. comunicará diariamente las novedades a SIAPE a efectos de publicarla en ese sistema, de modo tal que los Organismos Sectoriales de Personal, y quienes tengan usuario del módulo habilitado a tales efectos, tomen conocimiento.

5-El Organismo Sectorial de Personal tendrá un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la recepción de la novedad de la denuncia para expedirse validando o no la misma.

Completar la denuncia implica su aceptación.